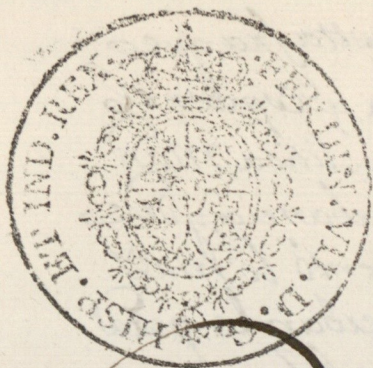


sn Pedro de Cudcyna

108

Gobern.ⁿ Nulsumo 2183



Para Pobres de solemnidad quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Domingo del Campo Juez y Just. Ord. en la fñ
Cotto c. el. *Pedro de Cudeiro* O. R.

Auto;

Certifico por ante el infraescripto *SS. No. R. C.*
 q. para la Publicacion y Juramentto dela nueva Constitu-
 cion politica en esta fñ se dio lo siguiente:
 En el lugar fñ y Cotto de *S. Pedro de Cudeiro* a once dias del
 mes de febrero Año de mil ochocientos y trece, Su m. *D. Domingo del Campo*, Juez y D. Ordinaria En el, por ante mi *SS. No. R. C.*
Alcalde de Numerario dixo: Acaba de recibir de la Ca-
 pital de este Partido, o Provincia de Chile, el Exemplo q. e
 Antecede de la Constitucion politica de la Monarquia Es-
 pañola, promulgada En Cádiz por las Cortes generales y Extra-
 ordinarias a diez y nueve de marzo de mil ochocientos y doce
 con las ordenes que le acompañan para su publicacion, y Ju-
 ramentto; En cuyo obediimiento, y afin de que pueda reali-
 zarse con la solemnidad debida, y que las mismas Encargan-
 en quanto sea posible, dispuso Su m. despachar, como despachó
 oy dia Comocatoria a los Vecinos de esta fñ por no compren-
 der otra este Cotto, para que en el de mañana, y Oxa de la
 Ocho de ella, se junten en el sitio acostumbrado a efecto
 de leerle, y publicarle la Esprevada Constitucion, y de echo
 proceder als mas que se manda, para lo qual tambien
 pavo Reado politico al Cura Párroco y mas Eclesiasticos
 de esta fñ. A ti lo dixo, y firma de q. yo *SS. No. R. C.*
Alcalde de Numerario = *Domingo del Campo* = Ante mi *José Navera*
 En el lugar fñ y Cotto de *S. Pedro de Cudeiro* a doce dias
 del mes de febrero Año de mil ochocientos y trece, Su m.
D. Domingo del Campo, Juez y Just. Ord. En el teniendo
 delante si, y En presencia de *M. Santos del Campo* Pres-
 bitero Excusador del abad Cura Párroco, *Salvador Goma*

Pror general y de mi S^{no} Pror alor V^{ro}. e esta f^{ra}. que
han Concurrido En virtud de la convocatoria, q^e Expressa es
auto Antecedente, les ha leydo la Constitucion politica, Man
damiento de la Regencia del Reyno para su Observancia, y de
nej que le acompañan, y de echo se cumplimentó lo mas
que se manda con respecto a este dia, Verbando para
el primero festivo leida de nuevo, y Exigia el Juramento
de su Observancia en la conformidad que por ella se pre
viene, y que así Conste lo firma con d^{ho} Dⁿ Santos del Cam
po, y Procurador gen^l. de que yo S^{no} Pror doy f^e = Domin
go del Campo = Dⁿ Santos del Campo Noboa y Cardero = Sal
vador Gomalez = Ante mi Josef Mabeira =

Juram^{to}

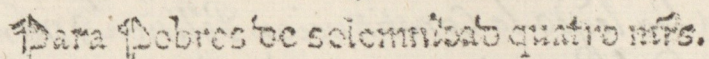
En el lugar f^{ra}. y Coto de Sⁿ Pedro de Cudeiro, a diez y siete
dias del mes de Enero Año de mil ochocientos y trece. Su m^{ra}.
Josef Villamarin, que como tal administra Justicia en es
te Coto por indisposicion de su actual Juez, Avriendose pen
tado en el sitio acostumbrado con los Vecinos de esta d^{ha} f^{ra}.
Juntamente con Salvador Gonzalez Procurador general en ella
y Dⁿ Juan Antonio Rodriguez Beneficiado en la misma, se
les ha leído en alta voz la Constitucion politica y en sigui
da se Celebró Misa Solemne, y de Concluyda q^e fue se han
buelto a Reunir todos los arriba d^{hos}. y por su m^{ra}. se proce
dió a Evacuar el juramento prevenido que han prestado
todos con arreglo cada uno a su estado de que yo S^{no} Pror.
Certifico, y de haberseles tomado en esta forma: Jurais por Dios
y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion politica de la
Monarquia Española, Sancionada p^a las Cortes gen^l. y contra
ordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey; a que cada uno
de por sí Respondió: Si juras Dios igual prestó su m^{ra}. d^{ho} ten^{te}.
Juez de guardar, y haec^o guardar la citada Constitucion, y q^e
así Conste lo firma con el Dⁿ Juan Antonio M^{ra} y procurador
gen^l. de q^e doy f^e = Josef Villamarin = Juan Antonio M^{ra}.
Salvador Gom^{ra}. = Ante mi Josef Mabeira = y p^a q^e Conste libro es
presente en este Papel otorgado de oficio estando en Sⁿ Pedro de
Cudeiro a diez y siete dias del mes de Enero Año de mil ochocientos
y trece

Domi^o. del Campo

Por su mandado

Josef Mabeira

3



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.
Dn Domingo del Campo Juez y Justicia Ordinaria en la
Fm y Coto de S. Pedro de Cudeiro &c.

Certifico por ante el Infrascripto Sr. ^u No. que
para la Publicacion y Juramento de la Nueva Constitucion
politica En Esta fha. se obio lo siguiente

política En esta fñ. Se dio lo siguiente

Autto/ En el lugar fñ y Cotto de S. Pedro de Cudeiro a once dias
del mes de Enero año de mil ochocientos y trece, Su m. D. N.
Domingo del Campo Juez y Justicia Ordinaria en el por ante
mi Escribano Rector, Añalta de Numerario dixo, Acaba de
cibir de la Capital de este Partido, o Provincia de dñe el
Exemplar, que antecede de la Constitucion Política de la Mo-
narquia Española, promulgada en Cádiz por las Cortes gen. y
Extraordin. a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y doce
con las ordenes que le acompañan p. su Publicacion, y Juram.
En cuyo Obediçimiento, y afin de que pueda Valerle con la
Solemnidad debida, y q. las mismas Ençargan en q. sea posible
dispuso su m. despachar, como despacho dy dia combocatoria
a los Vecinos de esta fñ por no comprehendir otra este Cotto pa-
ra que en el de mañana, y hora delas ocho de ella se lean
en el sitio acostumbrado El efecto de leerle, y publicarle la
Expresada Constitucion, y de Echo proceden a lo mas que se
manda, para lo qual tambien pasó Recado politico al Cura
Parroco, y mas Ecclesiasticos de esta fñ. A lo lo dixo, y fir-
ma de que yo S. No. P. N. Certifico - Domingo del Campo - Ante
D. N. mi Jefe e Vecina.

En el Aug. fra. y Coto de S.^m Pedro & Cudeiro a doce dias del
mes de febrero Año de mil ochocientos y trece, Suma. Do
mingo del Campo Juez y 2.^a Ord.^a en el Heriende delante si
y en presencia de D.ⁿ Santos e el Campo P.^{ro} Escudador
del Abad Cuxa Barroco, Salvador Gonzalez Procurador ge

nexal, y de mi S^{no} S^{no} alos Vecinos de esta f^{ia}, que han Concu
rido en virtud de la Combocatoria, que expresa el Auto Antece
dente, les ha leydo la Constitucion Politica, Mandamiento de la
Regencia del Reyno para su Observancia, y drdenes que le acom
panan, y de echo se cumplimentto lo mas que se manda con res
pecto a este dia, Verbaendo para el primero festivo leerla
de nuevo, y Exigir el Juramentto de su Observancia en la con
formidad que por ella se prebiene, y que asi Conste lo fixa con
D^{ho} Dⁿ Santos del Campo, y Procurador gen^l de que yo S^{no} S^{no} don
f^{ee} = Domingo del Campo = Dⁿ Santos del Campo Noboa, y Cardero =
Salvador Gonz = Ant^{em} Josef Naveira

Juram^{to} En el lug. f^{ia} y Cotto de S^{no} Pedro de Cudeiro, a diez y siete dias del
mes de hen^{er} Año de mil ochocientos y trece, Su m^{da}. Josef Vi
llamarin, que como tal Administrador en este Cotto por indy
povicion de su actual Juez, habiendose puntado en el sitio
acostumbrado con los Vecinos de esta d^{ha} f^{ia} puntam^{to} con Sal
vador Gonz. Procur gen^l en ella, y Dⁿ Juan Antonio N^{ro} Benefi
ciado en la misma, se les ha leydo en alta voz la Constitu
cion politica, y en seguida se celebró miva solemne, y de con
cluida que fue se han buuelto a reunir todos los aux^{es} d^{ho}
y por su m^{da} se procedio a Ebacuar el Juram^{to} prebenido, que
han prestado todos con aux^{es} cada uno a su Estado, e B
g^l yo S^{no} S^{no} Certifico, y de haberseles tomado en esta for
ma: Jurais^{es} D^{ho}, y por los S^{nos} Evangeliz guardar la Consti
tucion politica de la Monarquia Espanola, Sancionada por
la Cortes gen^l y Extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al
Rey: a que cada uno de por si Respondio: Si Juro: Otro igual
de la Citada Constitucion, y q^{ue} asi Conste lo fixa con el
Dⁿ Juan Antonio N^{ro} Procur gen^l e B^g l^o don f^{ee} = Josef Villa
marin = Juan Antonio N^{ro} Salvador Gonz = Ant^{em} Josef
Naveira = Ip^{so} q^{ue} Conste libro el presente en este Pap^l a fal
ta del de of^o estando en S^{no} Pedro de Cudeiro a diez y nueve dias del
mes de hen^{er} Año de mil ochoc. y trece

Don^{de} del Campo

Don Fernando
Josef Naveira